



Investigaciones internas corporativas: 4 errores comunes

Las **investigaciones internas corporativas han cobrado protagonismo y están de actualidad**, sobre todo a partir de la reforma del Código Penal de 2015; Según establece el artículo 31 bis. 2, la Persona Jurídica puede eximirse de responsabilidad penal si dispone de mecanismos de control que detecten o prevengan la comisión de delitos y se cumplen una serie de condiciones, entre ellas, las del apartado d) “no se ha producido una omisión o un ejercicio insuficiente de sus funciones de vigilancia y control..”, por parte del órgano de control.

Así mismo hace referencia a las **investigaciones internas en el artículo 31 quater**, contemplando como circunstancias atenuantes de la RPPJ, apartado b) “haber colaborado en la investigación del hecho aportando pruebas, en cualquier momento del proceso, que fueran nuevas y decisivas para esclarecer las responsabilidades penales dimanantes de los hechos”.

La fiscalía General del Estado las contempla como una **forma de acreditar el compromiso ético de la empresa y directrices internacionales como las recogidas en la norma ISO 19600** las considera fundamentales como parte de las medidas de control y anticorrupción que deben autoimponerse las empresas.

Exportadas del mundo anglosajón, con mayor tradición de desarrollo de una cultura ética en el mundo empresarial y más experiencia en la implantación de programas de *compliance* por parte de l ...